



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 2. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 22 DE ENERO DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de enero de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

- Por Secretaría se informa que no se ha presentado factura alguna para su aprobación.

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en las siguientes actividades a nombre de [REDACTED], S.L., a partir del día 9 de enero de 2025, por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en la parcela nº [REDACTED] del Polígono Industrial Agurain, propiedad de [REDACTED]

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.



Actividad	Epígrafe
Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas	655.3
Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras	647.51
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor	647.1
Servicios en restaurante de un tenedor	671.5
Servicios en otros cafés y bares	673.2

3.2.- Baja en la actividad de “Adiestramiento de animales, epígrafe 979.400” a nombre de [REDACTED], a partir del día 16 de enero de 2025 por cese de actividad; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

3.3.- Baja en la actividad de “Promoción de edificaciones, epígrafe 833.200” a nombre de [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], a partir del día 17 de enero de 2025; cuota municipal.

3.4.- Baja en las siguientes actividades a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 de agosto de 2022, por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] bajo C del municipio de Agurain

Actividad	Epígrafe
Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos	691.200
Comercio al por menor de vehículos terrestres	654.100

3.5.- Baja en las siguientes actividades a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 de diciembre de 2024, por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]



Actividad	Epígrafe
Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas	646.5
Cafetería de dos tazas	672.2
Máquinas recreativas y de azar tipo "A", "B", "C"	969.411 969.421

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTO. – El acuerdo 839/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de líneas de subvención destinadas a intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño promovidas por entidades locales.

Se establecen cuatro modalidades de subvención:

- 1.- Elementos menores: destinadas a la conservación y restauración de edificios e instalaciones con fines económicos o de trabajo, religiosos y de ocio.
- 2.- Edificios: destinadas a la conservación y restauración de inmuebles de mayor envergadura con una relevante importancia debido a sus valores arquitectónicos.
- 3.- Ermitas
- 4.- Bienes histórico-artísticos.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 7 de febrero de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse al acuerdo 839/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de líneas de subvención destinadas a intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño promovidas por entidades locales y solicitar subvención para el "Plan director de las murallas de Agurain".

5.- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL LOCALES COMERCIALES VACIOS EN EL CASCO HISTÓRICO

Vistas las bases y convocatoria de ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos, sin actividad económica, en el Casco Histórico de Agurain, publicada en el BOTHA nº 112 de 2 de octubre de 2024.



Vista la solicitud de subvención presentada por [REDACTED], en fecha 30 de octubre de 2024, para el alquiler del local sito en [REDACTED] de Agurain con el objetivo de poner en marcha la actividad de “Taller de arte – [REDACTED]”.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se concede a [REDACTED] la ayuda solicitada para el alquiler del local sito en C/ [REDACTED] Agurain, con el objetivo de poner en marcha la actividad de “Taller de arte – “Garay Espazioa” por importe de 590,00 euros, debiendo presentar previamente la siguiente documentación justificativa:

- Facturas de noviembre y diciembre de 2024
- Justificantes de abono de septiembre a diciembre de 2024.

Visto que con fecha 17 de enero de 2025, por [REDACTED] se presenta las facturas de noviembre y diciembre de 2024, constatándose en cuanto a los justificantes de abono de setiembre a diciembre de 2024, que los importes abonados no se corresponden con el importe de las facturas emitidas.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] para que en el plazo de diez días subsane y presente la documentación justificativa del abono de las facturas de setiembre a diciembre de 2024 en concepto de alquiler del local de [REDACTED], bajo de Agurain.

6.- PLUSVALÍAS. LIQUIDACIONES Y SOLICITUDES DE NO SUJECCIÓN

6.1.- LIQUIDACIONES

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	20.820,20	100,00	20.820,20

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 03/01/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 24/09/2003

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		9.369,09

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 1.521,54

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 1.521,54

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	21.037,50	100,00	21.037,50

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 23/12/2024

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 10/09/2003

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		9.466,88

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 1.537,42

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 1.537,42

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	91.729,80	50,00	45.864,90

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 20/12/2024

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 04/07/2018

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	5	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,18
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		8.255,68

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 12,66% CUOTA/KUOTA 1.045,17

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 1.045,17

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	91.729,80	50,00	45.864,90

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 20/12/2024

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 17/09/2021

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	2	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		6.421,09

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 5,75% CUOTA/KUOTA 369,21

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 369,21

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	26.000,00	100,00	26.000,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 26/12/2024

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 06/06/2017

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	6	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,19
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		4.940,00

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 14,31% CUOTA/KUOTA 706,91

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 706,91

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	1.861,65	100,00	1.861,65

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		26/12/2024
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		29/12/2005
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	18	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,23
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		428,18

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	25,30%	CUOTA/KUOTA	108,33
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			108,33

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

7.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.
REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.400,90	100,00	23.400,90

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 26/12/2024

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 07/06/2023

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	0	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,15
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		3.510,14

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 1,00% CUOTA/KUOTA 35,10

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 35,10

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

8.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	25,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		02/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		17/06/2014
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	10	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,10
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	30,00%	CUOTA/KUOTA	-
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			0,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

9.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	25,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		02/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		20/09/2024
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	0	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,04
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	0,27%	CUOTA/KUOTA	-
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			0,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

10.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.
 REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	25,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		02/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		17/06/2014
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	10	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,10
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	30,00%	CUOTA/KUOTA	-
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			0,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

11.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	25,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 02/01/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 20/09/2024

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	0	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,04
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 0,27% CUOTA/KUOTA -

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 0,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.2.- SOLICITUDES DE NO SUJECCIÓN

VISTO.- Que en fecha 15 de enero de 2025, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.



Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2022, según escritura de compraventa de fecha 24 de marzo fue de 30.721,79 euros, y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 13 de fecha 8 de enero, ha sido de 19.125,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] correspondiente al año 2024, es del 73,02%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2022 (30.721,79 €), y al valor de venta, año 2024 (19.125,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 13, de fecha 8 de enero de 2025 ante notaria Sandra Auría Garcés, respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

7.- BONIFICACIONES EN EL IVTM



1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 20 de noviembre de 2024.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 125,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 20 de noviembre de 2024.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 125,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



8.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

8.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja temporal correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 20,86 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja temporal el día 30 de agosto de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja definitiva correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 25,34 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, [REDACTED], dado de baja definitiva el día 24 de octubre de 2024.



2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja temporal correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 5,22 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja temporal el día 18 de diciembre de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] z y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.4.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

Visto.- El informe emitido por el servicio de recaudación en fecha 14 de enero de 2025, que dice lo siguiente:

VEHICULO A DEVOLVER LA PARTE PROPORCIONAL: [REDACTED]
FECHA BAJA TEMPORAL: 18/12/2024
CABALLOS FISCALES: 12,89
IMPORTE ANUAL 2024: 135,99 €
TOTAL A DEVOLVER: 0 €
NO TIENE DEUDAS

No solo no le corresponde que se le devuelva nada, sino que tiene que pagar el impuesto de circulación del 2023 y del 2024, ya que no los ha pagado porque el vehículo estaba exento de pago por tener bonificación por discapacidad a nombre de Jesus M^a Ruiz de Gordo, que es a quien compró el vehículo

IMPORTE A PAGAR 2023: 132,35 €



IMPORTE A PAGAR 2024 (MENOS LOS 14 DIAS DE BAJA TEMPORAL):
130,77 €

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar a [REDACTED] que no procede la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del ejercicio 2024 por baja temporal del vehículo [REDACTED], porque se ha constatado que no se ha abonado el IVTM de los ejercicios 2023 y 2024, ya que anteriormente el mismo era de titularidad de persona con discapacidad que tenía aplicada la exención en el mismo.

2/ Requerir a [REDACTED], el abono del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023 (132,35 euros) y de la parte proporcional del ejercicio 2024 (130,77 euros), tras comprobación realizada por el servicio de recaudación:

1. MATRICULA: [REDACTED]
TITULAR: [REDACTED]
FECHA BAJA TEMPORAL: 18/12/2024
CABALLOS FISCALES: 12,89
IMPORTE A PAGAR: 2023: 132,35 €
IMPORTE ANUAL 2024: 135,99 €
IMPORTE A PAGAR 2024 (menos los 14 días de baja temporal): 130,77 €

3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.- INFORMACIÓN REMITIDA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ [REDACTED]

VISTO. - Que por la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación por la Asesoría Fueros se remite en detalle la liquidación de ingresos y gastos desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, y presupuesto para 2025, indicándose que existe un remanente de tesorería por importe de 978,94 euros.

- Se detalla el listado de recibos pendientes correspondientes de dos viviendas del citado inmueble.

Así mismo, se convoca Junta General Ordinaria para el día 22 de enero de 2025, con el siguiente orden del día:

- 1.- Cuentas ejercicio 2024. Votación y aprobación si procede.
- 2.- Presupuesto para el año 2025. Votación y aprobación si procede.
- 3.- Ampliación de la liquidación de deudas. Acuerdos a adoptar. Votación y aprobación si procede.
- 4.- Cambio de presidencia. Votación y aprobación si procede.



5.- Ruegos y preguntas

VISTO.- El expediente,

* Se conviene quedar enterados.

10.- BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE ADMINISTRATIVA/O

- Asiste en este punto el técnico de contratación y personal Pastor Martín.

Vista la necesidad de la realización de una bolsa de trabajo para la contratación de personal para el puesto de ADMINISTRATIVA/O con la que atender necesidades temporales que pudieran surgir por motivos de vacantes en la RPT, y bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc.. cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas.

Visto.- Lo informado por Secretaría en cuanto a los criterios de selección del personal funcionario interino y laboral temporal regulado en el artículo 77 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como los principios que deben regular la actuación de los órganos de selección.(art.81).

Visto.- Que asimismo informa que el artículo 10. 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que:

“Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.”

Visto.- Asimismo, lo establecido en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que dice:

«Disposición adicional decimoséptima. Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.



2. *Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.*

3. *Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.*

4. *El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.*

5. *En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.*

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.»

Visto que según lo establecido el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Medidas de Modernización del Gobierno local, el artículo 41.14 b) del R.O.F. aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y el artículo 24 d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 781/1986 de 18 de abril la competencia de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo corresponden al Alcalde, pero la citada competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar las bases para la convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación de personal ADMINISTRATIVA/O con la que atender necesidades temporales que



podieran surgir por motivos de vacantes en la RPT, bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc.. cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas y que son las siguientes:

<p align="center">BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN</p>
--

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de ADMINISTRATIVO/A con la que ir cubriendo las necesidades de contratación que van surgiendo por motivos de vacantes en la RPT, y bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc., cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas.

Las funciones a realizar serán, entre otras, las siguientes:

- ✓ Procesar y registrar información mediante archivos informáticos y bases de datos.
- ✓ Colaborar en la realización y aporte de datos de informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc., propios de cada Unidad Administrativa.
- ✓ Actualización de archivos
- ✓ Uso de diferentes tecnologías de la información.
- ✓ Manejo de estadísticas.
- ✓ Trato personal en puestos de recepción.
- ✓ Información y atención al público.
- ✓ Abrir y expedir correo tradicional y telemático.
- ✓ Responsabilizarse del registro de entrada y salida.
- ✓ Enviar correo electrónico.
- ✓ Realizar fotocopias.
- ✓ Atender recados propios de oficina y atención.
- ✓ Organizar reuniones.
- ✓ Redactar cartas, informes, boletines e, incluso, notas de prensa para medios.
- ✓ Prestación de cualquier tipo y cualesquiera otras labores que le sean encomendadas por la Alcaldía u órganos delegados, todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel y categoría.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para poder tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser persona nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstas en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Estar en posesión del Perfil Lingüístico 2 (PL 2) o equivalente de euskera (cuando se realicen contrataciones en las que se necesario la titulación del PL3 de euskera, se utilizará la bolsa creada con el orden de las personas seleccionadas que posean dicha titulación por ser este un requisito preceptivo).

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante concurso de méritos, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad. Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados de las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo a los baremos de la convocatoria que a continuación se relacionan:

- 1. Experiencia profesional: La experiencia máxima que pueden obtener las personas aspirantes sumados los servicios públicos y privados en este apartado será de 20 puntos:

1.1. Por servicios prestados en la Administración Pública como administrativo/a-auxiliar administrativo/a, con vínculo laboral o funcional directo con la misma.

— 0,25 puntos por mes trabajado. Solo se computarán los periodos trabajados de duración superior a un mes. Cuando el mes a computar no se haya trabajado completo, se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de días:

$(0,25/30) \times n^{\circ}$ de días, teniendo en cuenta dos decimales para la puntuación.



1.2. Experiencia profesional en el sector privado, en tareas relacionadas con las funciones de la plaza a cubrir.

— 0,10 por cada mes trabajado. Solo se computarán los periodos trabajados de duración superior a un mes. Cuando el mes a computar no se haya trabajado completo, se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de días:

$(0,10/30) \times n^{\circ}$ de días, teniendo en cuenta dos decimales para la puntuación.

Será necesario documento oficial acreditativo de la experiencia que se alega, en caso contrario no será tenido en cuenta.

2. Formación complementaria considerada útil para el ejercicio de las funciones y responsabilidades del puesto: hasta un máximo de 15 puntos:

2.1. Estudios superiores relacionados con el puesto:

- 2 Puntos por cada titulación superior.
- 2 Puntos por cada titulación media.

2.2. Por formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, en la forma siguiente: 0,1 puntos por hora (duración mínima de 10 horas y valorados según el número de horas).

2.3. Conocimientos de informática se acreditarán mediante el sistema de certificación IT Txartela o similar que se valorarán en la forma siguiente: 1 punto por acreditación por cada uno de los siguientes apartados:

- 1) Windows 7
- 2) Microsoft Word 2010 avanzado
- 3) Microsoft Word 2000 avanzado
- 4) Microsoft Word XP avanzado
- 5) Microsoft Word 2003 avanzado
- 6) Microsoft Word 2007 avanzado
- 7) Microsoft Power Point XP
- 8) Microsoft Power Point 2003
- 9) Microsoft Power Point 2007
- 10) Microsoft Power Point 2010
- 11) Microsoft Excel XP avanzado
- 12) Microsoft Excel 2000 avanzado



- 13) Microsoft Excel 2003 avanzado
- 14) Microsoft Excel 2007 avanzado
- 15) Microsoft Excel 2010 avanzado
- 16) Microsoft Access 2000 avanzado
- 17) Microsoft Access 2003 avanzado
- 18) Microsoft Access 2010 avanzado
- 19) Microsoft Outlook 2003 (castellano)
- 20) Microsoft Outlook 2003 (euskera)
- 21) Microsoft Outlook Xp
- 22) Microsoft Outlook 2010
- 23) Internet avanzado
- 24) Office XP

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las versiones anteriores.

Sólo se valorarán los cursos que tengan relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, debidamente certificados y documentados, en caso contrario no será objeto de valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

3. Conocimientos de Euskera:
Acreditación de PL3: 5 puntos.

4.- CLAUSULA DE PRIORIDAD.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco, y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres), en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 % salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes.

5.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que más valoración ha tenido por servicios en la Administración Pública; en segundo lugar,



la persona aspirante que más valoración ha tenido por servicios en el sector privado; en tercer lugar, la persona aspirante que más valoración ha tenido por formación complementaria, y en último lugar, si persistiera el empate, se acudiría al sistema del sorteo.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y se llevarán a cabo mediante la instancia normalizada que se acompaña como anexo a las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio. El anuncio será publicado mediante Bando, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agurain y en su página web.

La presentación de solicitud de admisión podrá hacerse de manera presencial, mediante correo certificado o de cualquiera de las formas establecidas en la normativa legal de aplicación, no obstante, será obligatorio que la persona aspirante realice formalmente en el Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación, la instancia de participación en el proceso de selección. De no hacerlo de esta forma, la solicitud se tendrá por no presentada.

Dirección postal de presentación de solicitudes:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
ZALLE ZAPATARI Nº15
01200 AGURAIN (ALAVA)

Horario de lunes a viernes laborales, de 9:00 a 14:00

Correo electrónico: aguraingoudala@agurain.eus

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida como requisito para acceder a la convocatoria.
- c) Fotocopia del carnet de conducir.
- d) Relación de méritos que se alegan para el concurso y documentación acreditativa de los mismos.
- e) Dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones.

A la solicitud se acompañarán los justificantes documentales que acrediten los méritos alegados. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados ni acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para la acreditación de los méritos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el órgano competente, especificándose el puesto



desempeñado, la duración de la relación laboral o de servicio, y el porcentaje de dedicación. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Agurain siempre y cuando hayan sido alegados en la instancia, no habrá que acreditarlos documentalmente y se valorarán en base a los datos que obren en los expedientes personales de las personas candidatas.

- Los servicios prestados en el sector privado deberán ser acreditados mediante certificado de la empresa o contrato de trabajo y (además) la copia del certificado de vida laboral de la Seguridad Social, así como un certificado de la empresa donde se especifique el puesto desempeñado.

- La formación complementaria se acreditará mediante certificación expedida por el organismo oficial que haya impartido el curso o mediante la aportación del título obtenido. En ambos deberán aparecer necesariamente el nombre de la entidad organizadora, nombre del curso, y las horas lectivas de duración. No se computarán las certificaciones que no aporten la información requerida en las presentes bases.

- Para la acreditación de los perfiles lingüísticos se deberá presentar copia de alguno de los certificados o títulos, que se expresan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas («BOPV» 219, 15/11/2010) y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera («BOPV» 74, 16/04/2012)

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento de Agurain. La relación expresará, con referencia a cada una de las personas aspirantes excluidas, las causas que hubieran motivado su exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la autoridad que hubiera aprobado la resolución de admisión y exclusión de aspirantes resolverá las reclamaciones presentadas. En caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional. El listado definitivo de personas admitidas y excluidas se publicará por los mismos medios que la lista provisional.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas candidatas para que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos competentes, a los efectos que procediera.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Presidencia:

- Marta Ramírez

Suplente de la Presidencia: *Pastor Martín Jimenez*

Vocalías: (3 personas):

- Estibalitz Iturrospe Lopez de Heredia
- Francis Irigoen Ostiza
- Pastor Martín Jimenez

Suplentes de Vocalía:

- *Ana Lopez de Lacalle*
- *Jose Antonio Sanz*

Secretaría: Olga Sanz o persona en quien delegue.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior. Para este supuesto hay nombradas personas suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de tres de sus miembros. Todos ellos tendrán voz y voto, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que presida el Tribunal.

8.- LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS.

El Tribunal calificador se reunirá para la valoración de los méritos alegados y acreditados dentro del plazo y aprobará la lista provisional con los resultados de la valoración. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento de Agurain. Contra el listado provisional se concederá un plazo de 3 días hábiles para reclamar contra las valoraciones practicadas. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas. En caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional. Tal listado se



publicará por los mismos medios que la lista provisional. Del mismo modo, el Tribunal elevará a Alcaldía el listado definitivo por orden de puntuación con la propuesta para la creación de la bolsa de trabajo.

Según se vayan teniendo necesidades se irán celebrando los contratos temporales. Existirá un periodo de prueba de 1 mes. La no superación del periodo de prueba, la renuncia o el incumplimiento de alguno de los requisitos del puesto, supondrá el desistimiento en el contrato de la persona aspirante y podrá determinar la baja definitiva de la bolsa, según se regula en la base siguiente.

9.- CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa de trabajo se creará con el único fin de prestación de servicios con carácter temporal en el Ayuntamiento de Agurain cuando se produzcan necesidades temporales motivadas por vacantes en la RPT y bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas.

Cuando se produzca una necesidad temporal el procedimiento que se seguirá para cubrir la misma será el siguiente:

- a) Siempre se llamará a la persona que se encuentre de entre las disponibles, en primer lugar.
- b) Se harán hasta un máximo de 3 llamadas, en el mismo día. En caso de que no se atiendan las llamadas se contactará con la siguiente persona de la lista.
- c) El rechazo al ofrecimiento de un contrato será causa de baja definitiva en la bolsa, salvo que la causa del rechazo se acredite documentalmente y se encuentre entre las siguientes:
 - Estar prestando servicios en la administración pública o entidad privada.
 - Encontrarse de baja médica en el momento en el que se recibe la llamada.
 - Encontrarse en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o cuidado de hijos o personas mayores.

Las causas de rechazo deberán ser justificadas suficientemente.

- d) También causarán baja definitiva quienes así lo soliciten expresamente.

También se excluirán de la bolsa quienes dejen el puesto de trabajo por abandono o renuncia sin haber finalizado el contrato, excepto causa de fuerza mayor.

En ningún caso se podrá acceder a la condición de personal laboral fijo por la aplicación de los criterios selectivos establecidos en estas bases.



Esta bolsa tendrá vigencia hasta que se cree una nueva que la sustituya.

10.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las vigentes Leyes de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas participantes en el presente proceso de selección aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción sean incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de Agurain y tratados con la finalidad de desarrollar el proceso selectivo, de acuerdo a la normativa sobre protección de datos de carácter personal en vigor.

Toda la información facilitada por el personal aspirante será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que se van a crear. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

12.- CLAUSULA DEROGATORIA.

La aprobación de la bolsa que se genere con motivo de la aplicación de las presentes bases deroga todas aquellas bolsas de administrativo/a y auxiliar administrativo/a aprobadas por este Ayuntamiento.

En Agurain, a 22 de enero de 2025.

EL ALCALDE.- Raul López de Uralde Baltasar

ANEXO I



MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio en, calle, número, código postal, teléfono; y e-mail

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria de una Bolsa de trabajo de ADMINISTRATIVO/A para la prestación de servicios con carácter temporal y cuando se produzcan necesidades temporales motivadas por vacantes en la RPT, y bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas, convocado por el Ayuntamiento de Agurain, así como de las bases que regulan el acceso al procedimiento y deseando sea admitido/a como aspirante,

DECLARA:

- Que está en posesión, de la titulación exigida en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que no padece enfermedad o limitación física o psíquica, que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.
- Que no se encuentra incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Que adjunta a esta solicitud:
 - Fotocopia del DNI.
 - Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
 - Fotocopia del carnet de conducir.
- Que alega la siguiente relación de méritos:

Estudios relacionados con el puesto:



Por experiencia profesional:

Por asistencia a cursos de formación:

Por acreditación de conocimientos de Euskera:

SOLICITA:

Ser declarado/a admitido/a, al proceso selectivo.

En Agurain, a de de 2025.

FIRMA

(*) Los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo. El responsable de este fichero es el departamento de personal y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

ANEXO II

Don/Doña, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio en, calle, número, código postal, teléfono; y e-mail

En relación con mi solicitud para participar en el proceso de formación de una Bolsa de Empleo para ADMINISTRATIVO/A para cubrir contratos laborales de carácter temporal en el Ayuntamiento de Agurain, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:



- No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- De no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- De haber leído, comprendido y aceptado el contenido íntegro de las “Bases” y de los “Criterios selectivos a tener en cuenta”, así como los requisitos establecidos en la regulación de la Bolsa de Empleo para **ADMINISTRATIVO/A** del Ayuntamiento de Agurain.

En Agurain, a de de 2025.

FIRMA

2/ Proceder a la publicación de las bases y dar traslado de las presentes bases a las personas integrantes del Tribunal.

11.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

11.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED], se solicita información sobre la documentación necesaria para realizar la actividad de “Asociación Cultural” en planta baja de inmueble sito en C [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15 de enero de 2025, en el que se indica lo siguiente:

1.- Solicitud

Con fecha 16 de diciembre de 2024 y registro de entrada 4062 se presenta solicitud de información sobre la documentación necesaria para realizar la actividad de asociación cultural el en local indicado.



Se trata de un local anteriormente destinado a uso terciario: comercial, supermercado.

2. Normativa urbanística

2.1.- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entró en vigor el día 4 de enero de 2.017.

2.2.- La situación urbanística del edificio es la siguiente:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano residencial
- Calificación pormenorizada: A.I.U.-23: Senda Langarika Oeste- a.20 Parcelas residenciales de edificación intensiva

3. Informe

3.1.- Según el art.1.2 del P.G.O.U. dentro de los usos terciarios se incluye el apartado G: actividades socio-políticas, culturales, docentes u otras similares de titularidad privada que no se califican como equipamiento comunitario: sedes de partidos, asociaciones, sindicatos, academias, salas de exposiciones.

3.2.- Según el art.1.9 del P.G.O.U. referente a régimen general de edificación y uso en zonas de uso pormenorizado, los usos terciarios diversos se trata de un uso admitido.

4. Normativa sectorial

4.1.- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Esta actividad se considera incluida dentro del Anexo I.D, actividades e instalaciones sometidas a comunicación previa de actividad clasificada

4.2.- El artículo 58 de dicha Ley, referente al contenido y efectos de la comunicación previa de actividad clasificada, indica la documentación a presentar.

4.3.- Según la Ley 20/1997, para la Promoción de la Accesibilidad, al no ser el local objeto de reforma, no sería de aplicación.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que para el desarrollo de la actividad de "Asociación Cultural" en inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad fiscal [REDACTED],



██████████ bajo del municipio de Agurain, según la normativa urbanística municipal, la actividad de asociación cultural se trata de un uso autorizado en el local.

Y en aplicación de la ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, por tratarse de una actividad sometida a comunicación previa de actividad clasificada, debe presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica descriptiva de la actividad, sus principales efectos o impactos ambientales en relación con el medio en que se ubica, especialmente en materia de emisiones, vertidos, residuos, suelos y contaminación acústica y las medidas implantadas para minimizar su posible impacto en el medio ambiente, las personas o sus bienes.
- b) Certificado suscrito por persona técnica competente, según el tipo de actividad objeto de la comunicación, que acredite que las instalaciones se ajustan a la memoria presentada y que se da cumplimiento a los requisitos de la normativa ambiental sectorial que les sean de aplicación.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por ██████████, referente a las condiciones exigibles para el desarrollo de la actividad de "Asociación Cultural" en planta baja de inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros, que asciende a la cantidad de / 10,37 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros	10,37 euros
--	--------------------

11.2.- VISTA.- La solicitud presentada por ██████████ para que se emita certificado acreditativo de la situación urbanística en la que se encuentra la vivienda sita en C/ ██████████. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por la arquitecta asesora municipal en fecha 23 de octubre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado ██████████, del certificado emitido sobre la situación urbanística en la que se encuentra la vivienda sita en C/ ██████████. del municipio de Agurain, de conformidad con el informe de la arquitecta asesora municipal:

PRIMERO.- Que el 9 de septiembre de 2024 con Registro de Entrada 2024-3033 se solicita en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Agurain un certificado de que la vivienda no se encuentra en situación de fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Que se trata de un edificio incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

El edificio sito en la C/ [REDACTED] según este Plan General pertenece al *AIU 1 Casco Histórico* siendo una parcela residencial y perteneciente a Suelo Urbano.

TERCERO.- Que se trata de un edificio incluido en el Plan Especial de Rehabilitación Integral (P.E.R.I.) del Casco Medieval de Agurain, aprobado definitivamente mediante Orden Foral nº 164 de 27 de marzo de 1999 y revisión aprobada definitivamente el 20 de diciembre de 2018.

Según el P.E.R.I. el edificio está incluido dentro del Grupo I, edificaciones de valor histórico-arquitectónico, categoría 7ª, con protección básica del tramo de Planta Baja de la fachada.

Según el plano 6 de esta misma normativa referente a las alineaciones y elementos Fuera de Ordenación se señala una pequeña zona Fuera de Ordenación en la fachada interior del nº [REDACTED].



El equipo técnico del ayuntamiento de Agurain junto con el equipo redactor del PERI consideran que es un error gráfico la declaración de dicho volumen Fuera de Ordenación puesto que, en primer lugar, la eliminación exclusiva del volumen grafiado presenta una alta dificultad de ejecución material y, en segundo lugar, la alineación grafiada no guarda ni coherencia ni continuidad con las alineaciones de las edificaciones colindantes.



Es por ello que, aunque el [REDACTED] de Agurain SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN el ayuntamiento de Agurain considera ese espacio grafiado en el PERI como Fuera de Ordenación un error y, en consecuencia, procederá a la tramitación para su corrección.

CUARTO.- Que el 1 de julio de 2016 se emite una Inspección Técnica del Edificio (ITE) con grados 4 o 5 por lo que se encuentra correcta y vigente según la nota informativa del Gobierno Vasco.

QUINTO.- Consultado el archivo municipal se comprueba que en la parcela y edificio no ha habido ningún expediente de disciplina urbanística.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros, que asciende a la cantidad de / 10,37 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros 10,37 euros

12.- AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

VISTO.- Que por [REDACTED] en representación de "Churrería Merche" se solicita, en fecha 3 de enero de 2025, autorización para colocación de una churrería de 5x3 mts, desde el día 21 de febrero hasta el 3 de marzo de 2025, en el lugar habitual, acompañando la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

4. Venta Ambulante Extraordinaria: en días aislados distintos de los martes de mercado (incluida Churrería):
--

Tarifa diaria: / De 1 a 3 m.: 10,86 euros
Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 14,12 euros



Tarifa semanal: / De 1 a 3 m.: 45,78 euros
Tarifa semanal: / De 3 a 6 m.: 55,00 euros

Tarifa trimestral: / De 1 a 3 m.: 471,60 euros
Tarifa trimestral: / De 3 a 6 m.: 550,00 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de “Churrería Merche”, para colocación de una churrería desde el día 21 de febrero hasta el 3 de marzo de 2025, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar. Deberán también presentar la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Carnet de manipuladora
- Seguro de autónoma.
- Cumplir los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta y que va instalar.
- Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Y cualquier otra documentación requerida por la normativa vigente y que afecte a dichas actividades y aparatos.

2/ Practicar a [REDACTED] en representación de “Churrería Merche”, la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 111,48 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

1 instalación: 11 días (1 semana y 4 días)
--

Tarifa semanal:	De 3 a 6 m.: 55,00 euros x 1 =	55,00 euros
Tarifa diaria:	De 3 a 6 m.: 14,12 euros x 4 =	56,48 euros
TOTAL:		111,48 euros

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos



no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal.

13.- SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LICENCIA DE VADO

13.1.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 112/2014 de fecha 26 de marzo de 2014 por el que se concede la licencia de vado nº 160, a [REDACTED] y en su representación a D. [REDACTED], para acceso de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- Que por [REDACTED] como heredero de [REDACTED] de Vicuña, en fecha 18 de diciembre de 2024, se solicita la anulación de la licencia de vado.

VISTO.- El informe efectuado por los servicios técnicos municipales en el que se indica que la renuncia al vado está incluida en el artículo 14 de la Ordenanza de Vados y que no se precisa efectuar obras en la acera ni existe pintura junto al acceso.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Comunicar a [REDACTED] como heredero de [REDACTED] que queda anulada la licencia de vado nº 160 concedida mediante Decreto de Alcaldía nº 112/2014 de fecha 26 de marzo de 2014 para acceso de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Deberá devolverse la placa de vado al Ayuntamiento.
- No está autorizado el acceso de vehículos al inmueble.

13.2.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 505/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012 por el que se concede la licencia de vado nº 105, a D. [REDACTED], para entrada de vehículos a través de vía pública a local destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en planta baja de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain (Ref. catastral [REDACTED]).

VISTO.- Que por [REDACTED], en fecha 13 de enero de 2025, se solicita la anulación de la licencia de vado.



VISTO.- El informe efectuado por los servicios técnicos municipales en el que se indica que la renuncia al vado está incluida en el artículo 14 de la Ordenanza de Vados y que no se precisa efectuar obras en la acera, si bien el bordillo está pintado y también existen marcas pintadas en el asfaltado de la calle.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar a [REDACTED] que queda anulada la licencia de vado nº [REDACTED] concedida mediante Decreto de Alcaldía nº 505/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012 para acceso de vehículos a través de vía pública a local destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en planta baja de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain (Ref. catastral: [REDACTED]), condicionada a:

- Deberá devolverse la placa de vado al Ayuntamiento.
- No está autorizado el acceso de vehículos al inmueble.
- Deberá eliminarse la pintura amarilla del bordillo y del asfaltado de la calle.

2/ Comunicarle asimismo que, dado que la cuota anual de vado se cobrará el mes de marzo de 2025, se le pasará un recibo por un importe que asciende a 59,59 euros, procediéndose a la devolución de la cantidad de 56,16 €, en concepto de devolución de la parte proporcional de la tasa por ocupación para entrada de vehículos a inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain correspondiente al ejercicio 2025 una vez abonado el mismo, dado que el vado se ha dado de baja definitiva mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2025.

2/ Notificar el presente acuerdo [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar